



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, Mayo de 2017.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
Concejal Juan Cruz Miranda
Su despacho:

NOTA N° _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien incluir en la Orden del día de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular lo saludo cordialmente.-

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, de Mayo de 2017.-

FUNDAMENTOS s/ Marco Regulatorio del expendio de sellos de goma.-

El objetivo del presente proyecto es impulsar a regulación de la confección de sellos de goma o similares que referencien a profesionales y/o funcionarios públicos, a fin de evitar la comisión de ilícitos a través del uso de sellos apócrifos, considerando que la utilización de sellos aclaratorios otorga un viso de legalidad a los instrumentos firmados por profesionales o funcionarios públicos de los tres poderes del estado. En muchas actividades el ciudadano hace un acto de fe cuando recibe un instrumento que le genera derechos u obligaciones, sin conocer la veracidad del contenido del mismo, o si fue otorgado por un profesional habilitado o por la autoridad que se consigna. Actualmente cualquier individuo que se dirija a una imprenta o comercio que confeccione sellos de goma o similares, sin ningún tipo de registro ni regulación, puede obtener una acreditación ilegal para firmar documentos de toda clase, incluso recetas médicas -en caso de falsificarse sellos de profesionales de la salud- lo cual trae aparejados perjuicios para toda la sociedad sin perjuicio de los delitos que pudieran cometerse con sellos espurios.

A modo de antecedente podemos mencionar que las provincias de Tucumán y Buenos Aires cuentan con normas similares, sin embargo en esta última la regulación en la confección de sellos se limita a los de profesionales médicos o de la salud que puedan recetar medicamentos. Se pretende que para el ejercicio de todas las actividades profesionales y funciones públicas, el profesional o funcionario siga ciertos pasos formales para poder encargar un sello aclaratorio, haciendo también responsables del cumplimiento de la presente ordenanza a los comercios que confeccionan y/o venden sellos.

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

Que son reiteradas las denuncias realizadas en nuestra Provincia, tramitadas en la Justicia Federal, en cuanto a recetas apócrifas, lo que torna más relevante la cuestión tratándose de sellos aclaratorios médicos que dan acceso a psicofármacos, y el riesgo para la integridad física de las personas y terceros. Asimismo, en cualquier profesión, es necesario la normalización del procedimiento.-

En ese orden, los sellos personales, forman parte de la personalidad, y como tal tienen carácter de derechos personalísimos en cuanto a la protección del honor del profesional.-

Que con esa finalidad, previo a la confección del sello de goma aclaratorio, deberá el comercio exigir documento nacional de identificación y, en caso de sellos profesionales, la respectiva autorización del colegio profesional. Asimismo, en caso de sellos aclaratorios institucionales, deberá expedirse el instrumento respectivo que acredita la condición del solicitante.-

El Presente Proyecto de Comunicación se dicta de conformidad a lo establecido en el Art. 75 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL

Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, Mayo de 2017.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA
SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: La presente Ordenanza regula el encargo, confección y uso de sellos aclaratorios de actividades profesionales, y el ejercicio de funciones públicas de todo nivel Municipales.-

Artículo 2º: Establécese para las imprentas, comercios, casas de sellos y todos los responsables de la confección, venta y distribución de sellos de goma o similares, referentes a los profesionales o funcionarios públicos establecidos en el Art. 1 de la presente, la obligación de requerir una "orden de encargue" emitida por la autoridad habilitada.-

Artículo 3º: La orden de encargue será emitida, a instancias del interesado, por el Colegio Profesional respectivo, o la autoridad pública. La solicitud del profesional o funcionario interesado deberá contener: a) Profesionales: Datos del solicitante, matrícula profesional, datos a consignar en el sello que se requiere. b) Funcionarios Públicos: Datos del solicitante, función para la cual fue designado, datos a consignar en el sello que se requiere-

Artículo 4º: En caso de que el profesional no sea quien gestione personalmente la confección del sello, el tercero que solicite la orden de encargue a su nombre, tendrá la obligación de presentar una

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

autorización por escrito que acredite la identidad del tercero, respaldada por una fotocopia de su documento nacional de identidad.-

Artículo 5°: El comercio receptor de una orden de encargo deberá, previo a hacer entrega del trabajo encomendado, notificar su recepción al Colegio Profesional o autoridad pública emisora de la misma, a los efectos que dentro de las 24 horas de recibida ejerza oposición al otorgamiento.-

Artículo 6°: DE FORMA.-

Concejal Nicolás Zavaleta